

**Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVENIDA ROQUE SÁENZ PEÑA N° 788, PISO 9°**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 08/2022

EXPEDIENTE N°: 24511/2022

OBJETO DEL LLAMADO: “Contratación de un Servicio Integral de digitalización, impresión y fotocopiado para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad”

TIPO DE ACTO: Licitación Pública en etapa única (ley n° 2095)

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: En el marco de lo dispuesto por Ac. 19/2010 y Ac. 18/2015 y DI-2017-547-DGA en orden a la despapelización y gestión digital de los expedientes, en el presente proceso se recibirán las ofertas vía electrónica al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar, el 30 de noviembre de 2022, de 11.30 a 12.00 del pudiendo participar mediante videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>, a fin de observar la entrada de los correos a la mencionada casilla de correo.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: La presentación y apertura de sobres se realizará de manera electrónica en la Dirección Compras y Contrataciones por videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>.

FECHA Y HORA DE APERTURA: a las 12.00 del 30 de noviembre de 2022

PEDIDO DE COTIZACION
DIRECCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES
Av. Diagonal Norte 788, Piso 9º
Ciudad de Buenos Aires

EXPTE: 24511/2022

SEÑORES DE:

DOMICILIO:

Teléfono:

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 30 días

CONDICIONES DE PAGO: 15 días de emitido el Parte de Recepción Definitiva

SIRVASE COTIZAR PARA EL 30/11/2022, LO SIGUIENTE:

RENLÓN	CANTIDAD	ARTICULOS
1		Provisión de un servicio integral de digitalización, impresión y fotocopiado, para el edificio sede del tribunal (Cerrito n° 760) y el «Anexo Diagonal» (Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, pisos 9° y 10°), según el detalle, las cantidades y las características descriptas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas)
		Las empresas cotizantes deberán cumplir con lo establecido en las Condiciones Particulares (Anexo I) y Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente contratación.
		Condiciones: Los precios deberán incluir IVA.
		El plazo del contrato es de 12 (doce) meses.
		La presente contratación se rige en lo pertinente por las disposiciones de la ley n° 2095 (texto consolidado Ley 6347), el decreto reglamentario n° 74/GCBA/2021 y las condiciones particulares y las Especificaciones Técnicas
		Dirección de Compras y Contrataciones. Teléfono: 4370-8500, interno 2204/2212/14/43 Mail compras@tsjbaires.gov.ar

NOTA: La oferta debe realizarse en formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en PESOS, con IVA incluido y se enviara por mail: ofertascompras@tsjbaires.gov.ar

TEXTO APROBADO POR DISPOSICIÓN DI-2021-389-DGA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, permisos y concesiones de uso que celebre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, comprendidos en la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6347 modificatoria, y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la normativa citada, o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2°. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6347 (BOCBA n° 6009) y su decreto reglamentario con más sus modificaciones y normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente.

Artículo 3°. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en los casos en los que —en forma fundada y por sus características— se determine su obtención mediante previo pago de una suma a establecer en la convocatoria, la que no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la compra.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los oferentes que hayan abonado el arancel correspondiente al valor del pliego de manera previa a la apertura del acto licitatorio. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

Artículo 4°. COMUNICACIONES

Para las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se ha de priorizar la vía electrónica, pero podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio de comunicación pasible de acreditación en la actuación. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 5°. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Las/os interesadas/os en participar en los procedimientos de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones. (RIUPP).

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación de respaldo actualizada. En el caso de contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar inscripto en forma previa a la preselección y adjudicación. Asimismo, el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción al momento de la apertura de las ofertas.

La inscripción debe realizarse por la/el interesada/o a través del sitio de Internet registrado en la página <https://buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx> , sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Artículo 6º. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Se considerará como domicilio legal el declarado en calidad de constituido en el RIUPP. A efectos de las comunicaciones electrónicas previstas en el artículo 4, los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir una dirección de correo electrónico. En su defecto, se tendrá por consignada en los datos del estado registral obrante en el RIUPP.

Artículo 7º. CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (LEY N° 269)

Previo a la adjudicación, el Tribunal constatará la información que surja de la constancia emitida por el RIUPP respecto de la anotación de los oferentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley n° 269 y, en caso de tratarse de personas jurídicas, de sus máximos responsables. Si dicha información no surgiera de las constancias emitidas por el RIUPP, el Tribunal la requerirá directamente al Registro de Deudores Alimentarios.

Artículo 8º. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) mediante correo electrónico compras@tsjbaires.gov.ar, o al teléfono 4370-8500 interno 2214, o por escrito, hasta los tres (3) días previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas (no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas). Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido y cuando se trate de procedimientos de contratación regidos por los Artículos 28 y 38 de la Ley N° 2.095 en los cuales el período entre la publicación del llamado o su postergación y la apertura de ofertas sea menor o igual a dicho plazo, en la documentación que rija el proceso podrá fijarse un plazo menor; en caso de no fijarse éste se establece por el término de un (1) día.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. Comunicaciones.

Artículo 9º. CONDICIÓN FRENTE AL IVA:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo reviste la condición de exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este tributo, el que será incluido en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70174786-7.

Artículo 10°. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:

Las/os interesadas/os en presentarse a procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Para ello, suscribirán el formulario denominado como "Declaración Jurada de Aptitud para contratar".

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos o de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, se hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

Artículo 11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, quien presentará además la documentación que acredite el carácter invocado.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluidas aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa.

En aquellos procesos de compras y contrataciones que se realicen utilizando sistemas electrónicos o digitales, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los documentos digitales tendrán el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y son considerados como medio de prueba de la información contenida.

En los procedimientos electrónicos, las ofertas serán presentadas en la forma indicada en el documento del llamado, cumplimentando todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego que, junto con la documentación adicional, folletos y todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

Artículo 12. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma.

Artículo 13. COTIZACIONES PARCIALES

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 14. GARANTÍAS

14.1. CLASES

a) **De mantenimiento de Oferta:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá constituirse por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de ofertas por servicios deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad en tiempo del servicio que se solicite.

En los casos de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el valor de la garantía de oferta no debe ser menor al 5% sobre el monto total del presupuesto oficial de la compra o contratación. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto.

En los casos que corresponda la integración de la garantía de oferta, su falta de presentación dará lugar al descarte de la misma.

En caso de resultar adjudicatario, esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) **De cumplimiento del contrato:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, deberá constituirse por un monto no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario deberá integrar la suma correspondiente a la garantía de cumplimiento en el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de que no la integre será intimado en forma fehaciente y, vencido el plazo sin que se haya cumplido con tal obligación, podrá darse por rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de adjudicación, o de un monto equivalente a dicha garantía.

c) **Contra garantía:** deberá constituirse por el cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, en caso de haberse previsto esta posibilidad en el Pliego de Cláusulas Particulares.

d) **De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones:** En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

e) **De impugnación a la preselección/preclasificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple:** En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.

f) **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas:** En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

h) Los porcentajes de las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento del contrato serán fijados en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

i) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

14.2. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante. Deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria. El Tribunal depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. Cuando la garantía se integre mediante el depósito en efectivo (apartado a), este deberá efectuarse a nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cuenta Corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de optar por el cheque certificado previsto por el presente apartado, ese medio de pago deberá estar emitido a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se deberá constatar el ingreso del monto correspondiente a través de la Dirección de Tesorería.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Tribunal. A tal efecto, el fiador deberá constituirse en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Arts. 1583 y siguientes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Tribunal.

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ellos deberán ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Tribunal y con identificación del procedimiento de selección del que se trate. El monto ha de calcularse tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que será certificado por las autoridades bancarias al recibir el depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar la certificación pertinente en la fecha de constitución de la garantía.

La elección de la forma de la garantía queda a opción del oferente o adjudicatario, excepto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares exprese indicación taxativa con respecto a algún tipo de garantía en especial.

A pedido del oferente o adjudicatario y previa aprobación por parte del Tribunal, las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud.

En todos los casos, las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del Tribunal.

14.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación y a los oferentes que resulten adjudicatarios, una vez que hayan presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Tribunal, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios luego de notificados por cualquiera de los medios previstos en la Ley no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días de producida la adjudicación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía respectiva, pudiendo la Dirección de Compras y Contrataciones proceder a la destrucción del instrumento mediante el cual se formaliza la citada garantía.

Artículo 15. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.

b) Cuando el monto de la orden de compra o instrumento contractual no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.

c) En las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del artículo 28 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6347), cuando así expresamente lo estableciera su reglamentación.

d) Contrataciones de artistas y profesionales.

e) Contrataciones de avisos publicitarios.

f) En la adquisición de publicaciones periódicas.

g) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo el caso de rechazo. En el supuesto de rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento de contrato se cuenta a partir de la comunicación fehaciente del mismo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedan en caución y no pueden ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía que corresponda, siempre y cuando la Administración no deba proceder al decomiso de los elementos rechazados.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las garantías respectivas en caso de disponerlo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En el caso que el bien o servicio se encuentre amparado con una garantía técnica, la garantía de cumplimiento de contrato igualmente deberá ser constituida.

Artículo 16. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN/PRESELECCIÓN

La preadjudicación se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

En el caso de las licitaciones Públicas y Privadas, se publicará además en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet.

El resultado de las preselecciones, al igual que las preadjudicaciones, se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente artículo son efectuadas a los oferentes antes del día de la publicación de los anuncios.

Artículo 17. PLAZO PARA IMPUGNAR

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación o a la preselección dentro del plazo de tres (3) días, a computar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para las licitaciones o concursos públicos y privados y a partir del primer día de publicación del anuncio en el sitio web del Tribunal para los procedimientos de contratación directa.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también tomará intervención antes de la adjudicación y aun cuando no se hubieran deducido impugnaciones.

La impugnación del pliego puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro de mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Artículo 18. PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al Pliego, a la Preselección/ Precalificación y/o la Preadjudicación por parte de los oferentes, el depósito de los porcentajes expresados en el artículo 14.1 respecto a la garantía de impugnación.

El depósito deberá efectuarse a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cuenta corriente n° 360/3 radicada en la sucursal n° 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y sólo será reintegrado a los oferentes en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas de la forma que se prevea en los Pliegos de Condiciones Particulares dentro del plazo fijado en el artículo 17 del presente, junto con la correspondiente boleta de depósito o constancia de transferencia; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 19. PRERROGATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse a todos los oferentes una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir lo más conveniente a los intereses del Tribunal, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la ley.

Artículo 20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Tribunal puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas de la forma en que se prevea en los pliegos de Condiciones Particulares.

Junto con la presentación de la factura se deberá acompañar el ejemplar del Parte de Recepción Definitiva librado a favor del proveedor, documento que habilita el circuito de pago, excepto en aquellas contrataciones en que se pacte un pago por anticipado.

Artículo 22. PAGO – PLAZOS

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva o de la fecha de recepción en conformidad de la respectiva factura, y se efectuará por la Dirección de Tesorería.

Artículo 23. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses deberá ser presentada hasta los 30 días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo, se pierde todo derecho a reclamo.

Artículo 24. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina, o el que se establezca en las cláusulas particulares.

Artículo 25. PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 26. FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada de manera fehaciente en las Condiciones Particulares.

Artículo 27. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones. La correspondiente orden de provisión deberá recibirse en los términos reglamentarios y se efectuarán las entregas a las que se hubieran obligado dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 28. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 30. ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LEY N° 1502

Se pone en conocimiento de todos los oferentes que en todo contrato de concesión de servicios o transferencia de actividades al sector privado deberá darse cumplimiento a lo prescripto por el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la ley n° 1502.

NOTA: Toda la normativa relacionada con el presente articulado se encuentra disponible en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Internet (www.tsjbaires.gob.ar).

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Quien suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado), con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que (Nombre y Apellido o Razón Social), CUIT n°, está habilitada/o para contratar con el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 97 de la Ley n° 2.095 (Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo.

“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires”

Ley n° 2095, texto consolidado por ley 6347, y decreto reglamentario, sus modificaciones y normas complementarias

Artículo 88 – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el Artículo 89 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 88 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. En los casos previstos en el art. 28 (a excepción de los incisos 3, 9 y 10) y 38 de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 89– PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la

administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley n° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 89 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 124, 2° párrafo de la ley n° 2095 (Texto Consolidado por Ley n° 6347/ El Órgano Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso *h*) de la Ley n° 2095 (texto consolidado por Ley n° 6347).

Incisos *a*) a *i*): Sin reglamentar.

Inciso *j*) Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

.....
Firma

Aclaración
Carácter

Ciudad de Buenos Aires, _____ de noviembre de 2022

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación de un servicio integral de digitalización, impresión y fotocopiado, para los edificios donde funciona el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un período de 12 (doce) meses, según el detalle, las cantidades y las características descriptas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

2. Especificaciones: Contrato. Obligaciones: El contrato comprenderá la locación de los equipos que se detallan en las especificaciones técnicas; su servicio de mantenimiento; la provisión de los insumos necesarios para su correcto funcionamiento y las aplicaciones de software debidamente licenciadas que permitan utilizar las características solicitadas.

3. Forma de cotización: En formulario del oferente con membrete, en original, firmada por el oferente o su representante legal y aclaración, n° de CUIT, en pesos, con IVA incluido, consignando el valor del precio mensual y total del servicio y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero

4. Modalidad de la Contratación: Los oferentes deberán cotizar el servicio ofrecido con opciones de consumo, partiendo de una hipótesis de mínima a una de máxima, según el detalle de las cantidades y las características descriptas en el Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

4.1. Se requiere de una modalidad de contratación flexible. Durante la vigencia de la contratación el Tribunal, a su sola discreción, podrá variar de una a otra de las distintas opciones de consumo cotizadas, disminuyendo o incrementando la prestación del servicio. Dicha variación deberá comunicarla al contratista antes del

inicio del siguiente período de facturación mensual. La solicitud de equipos adicionales, deberá comunicarse al proveedor con una antelación mínima de siete (7) días corridos respecto del inicio del siguiente período de facturación mensual.

(I) EQUIPAMIENTO Y OPCIONES DE CONSUMO

Consiste en el alquiler de 30 equipos distribuidos de la siguiente manera:

	Tipo de Equipo	Cantidad
Total 30 equipos	Impresora	10
	Impresora color	5
	Multifunción gama media	12
	Multifunción gama Alta	1
	Impresora liviana	2

(II) OPCIONES DE CONSUMO:

Opción A

Consumo mensual de 10.000 copias blanco y negro y 1.000 copias color.

Opción B

Consumo mensual de 20.000 copias blanco y negro y 1.000 copias color.

Opción C

Consumo mensual de 35.000 copias blanco y negro y 2.000 copias color.

Opción D

Consumo mensual de 50.000 copias blanco y negro y 3.000 copias color.

(III) El Precio de las impresiones excedentes:

- a) Precio impresión excedente en Blanco y Negro
- b) Precio impresión excedente en Color

(IV) El precio del costo mensual de alquiler por un equipo adicional de las seis (6) clases consignadas en el punto “Características técnicas de los equipos incluidos en el presente” del Anexo II (Pliego de Especificaciones Técnicas).

A los efectos de la presentación de la oferta económica el oferente deberá emplear el formulario denominado “Planilla de Cotización” que se encuentra anexo, y forma parte del presente pliego.

5. Mantenimiento de Ofertas: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente

manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

6. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Las/os oferentes deberán acreditar estar inscriptas/os o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.

7. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

8. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 89 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 89 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

9. Seguros - Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley n° 24557, sus modificaciones y decretos reglamentarios. El seguro cubrirá los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente de trabajo *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente. Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, con indicación del número de la póliza y el nombre de la compañía aseguradora. Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

10. Nomina de personal: Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

11. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección Compras y Contrataciones hasta 72 (setenta y dos)

horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo electrónico: compras@tsjbaires.gov.ar.

12. Impugnaciones. Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículos 17 y 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gov.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación.

13. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. Podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna. La adjudicación recaerá en un sólo oferente, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte la más conveniente.

14. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta y la ingresará por correo electrónico a ofertascompras@tsjbaires.gov.ar en el día y franja horaria que se establezca en el llamado a licitación, pudiendo participar mediante videoconferencia accediendo al siguiente link: <https://jusbares.webex.com/meet/soporteDIT3> para observar la entrada de los correos a la mencionada casilla de correo.

15. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma virtual, en audiencia a realizarse de manera remota. Los oferentes que deseen presenciar el acto podrán hacerlo accediendo al link: <https://jusbares.webex.com/meet/soporteDIT3> en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse una interrupción general del sistema al momento de la presentación y/o acto de apertura de ofertas, debidamente comprobado por la Dirección de Informática y Tecnología y verificada por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de presentación y/o apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

(ii) Es responsabilidad del oferente verificar la efectiva recepción de su oferta - en el día y franja horaria fijada - al buzón designado ofertascompras@tsjbaires.gov.ar, debiendo corroborar por medio de su sistema de mensajería la “confirmación de entrega”.

(iii) Tamaño de los correos electrónicos enviados: para un mejor tráfico y recepción de las propuestas enviadas por correo electrónico, se sugiere que el tamaño de los mismos no supere los 40 MB y sea enviado en formato PDF. En caso de que los archivos enviados contengan formatos de imágenes, deberán enviar la información en distintos correos, asegurándose de no superar el máximo de 40 MB. En ese sentido y en consonancia a lo dispuesto, resulta sustancial la participación del licitante del acto de apertura, para informar, en el caso que ocurriera, algún imprevisto de recepción.

16. Pliego: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, en la pestaña ‘Consulta Licitaciones’ o solicitarse por correo electrónico compras@tsjbaires.gov.ar.

17. Certificados de representación: Junto con la propuesta económica y el detalle de los equipos ofrecidos, el oferente deberá presentar certificados de representación y capacitación técnica emitidos por las marcas cotizadas.

18. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

19. Garantías: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 6.200.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 92 y 93 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6347); y de acuerdo con el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

20. Integración de la Garantía. El adjudicatario integrará la garantía de adjudicación dentro de los cinco (5) días de suscripta la Orden de Provisión. Vencido el mismo se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

21. Flete y descarga: El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario y podrá utilizarse la dársena para proveedores del edificio sede del Tribunal. En el mismo sentido en caso de ser necesario, en lo que se refiere al edificio Anexo Diagonal podrá utilizarse el sector reservado para proveedores por la entrada de la calle Esmeralda n° 189.

22. Iniciación y Duración del Servicio: se iniciará a partir de la firma de la correspondiente orden de provisión, aproximadamente el primer día del mes de enero de 2023. El inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. El plazo de duración del contrato es de 12 (doce) meses. El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo N° 110 de la Ley n° 2095 (texto consolidado Ley 6347), el decreto reglamentario n° 74/GCBA/2021, comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

23. Fiscalización General de la Prestación: la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de la prestación.

24. Nombrar representante ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

25. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 75 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6347).

26. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 115 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6347).

27. Penalidades Contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de

Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 119 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley 6347 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

28. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección Compras y Contrataciones la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 120 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347).

29. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

30. Forma de Pago: El contrato se abonará de forma mensual y dentro de los quince (15) días contados desde la fecha en que se emita la conformidad con el servicio prestado mediante el libramiento del parte de recepción correspondiente.

31. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 109, ley 2095 texto consolidado ley 6347).

32. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal sito en Cerrito nº 760 y Anexo Diagonal en Av. Roque Sáenz Peña 788, piso 9º y 10º, a fin de imponerse de los espacios donde instalar los equipos y las conexiones existentes.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Informática y Tecnología, al correo electrónico operacionesdit@tsjbaires.gob.ar; o al teléfono 4370-8500, interno 777.

Tanto en la visita como durante la ejecución del contrato se dará cumplimiento al Protocolo de Prevención ante el COVID-19 vigente al momento de realizarla.

Dado que las visitas quedarán asentadas en el Registro de Ingreso, una vez realizada la misma, los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio. Dicha declaración Jurada será validada por el la Dirección de Informática y Tecnología en la etapa de evaluación de ofertas.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

33. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 -texto consolidado según ley 6347- y su decreto reglamentario con más sus modificaciones y normas complementarias).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENLÓN ÚNICO: SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION, IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- Se podrán presentar ofertas tanto en equipos nuevos como en equipos usados o combinación de los mismos. Los equipos usados, no podrán tener más de 3 años de antigüedad demostrable ni más de 160.000 páginas impresas.
- La empresa proveedora del servicio deberá presentar certificados de representación y capacitación técnica emitidos por las marcas cotizadas.
- El proveedor deberá presentar un plan de capacitación, destinado a la totalidad de los usuarios del Tribunal, en caso de ser requerido por la Dirección de Informática y Tecnología.
- Es obligación del proveedor incluir un esquema de mesa de ayuda y soporte, así como también los canales de comunicación previstos para tales fines.
- El tiempo de respuesta ante fallas deberá ser menor a 48 hs corridas.
- Se deberá efectuar el mantenimiento necesario para que los equipos funcionen correctamente (reemplazo / reposición / reparación de partes / equipos completos).
- Es obligación del proveedor, ante desperfectos, roturas y otras situaciones que impidan el normal funcionamiento, reparar o sustituir los equipos provistos. En cuanto a los equipos propios, en caso de rotura el proveedor deberá proveer un equipo de reemplazo, hasta que complete la reparación del mismo.
- En caso que el mercado presente dificultades para el reemplazo efectivo de un equipo dañado por uno de misma marca/modelo, se deberá efectuar el mismo por otra marca/modelo de prestaciones similares o superiores.
- Deberá proveer todos los insumos necesarios (tóner, cartuchos, fusores, tambores de imagen y otros contenedores de tinta), los mismos deben ser originales; quedando siempre un kit instalado y otro para reposición inmediata en la sede del Tribunal.
- Soporte para problemas de clientes Windows y Linux.
- Soporte para servidor Linux Ubuntu 18.04 o superior, con CUPS. Actualización de software de servidor incluido.
- Es obligación del proveedor instrumentar todas las acciones y mecanismos para garantizar que el servicio se inicie en su totalidad el día posterior al vencimiento del contrato con el proveedor actual.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA SOLUCIÓN:

- Administración 100% web de la aplicación.
- Multimarca de equipos de impresión.
- Multiplataforma (permita ser instalado en servidores, Windows, Linux, Mac).
- Soporte clustering.
- Sincronización con AD, Azure AD, LDAP y Google Identity.
- Representación local del software en castellano, caso de soporte nivel 2.
- Permita digitalizar documentos a Google Drive, BoX, Dropbox y One Drive (ambos versión normal y empresas).
- Permita múltiples sitios de impresión y tenga contingencia si se cae la conexión entre un sitio y otro.
- Permita el manejo de la impresión desde dispositivos móviles.
- Permita archivar los documentos enviados para una auditoría posterior.
- Permita alias de usuarios para control y accounting desde dispositivos Linux fuera del Active Directory.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE

Estas especificaciones son válidas tanto para la cotización de equipos incluidos en el servicio solicitado como para los equipos adicionales que puedan requerirse. Se tendrá en cuenta al momento de evaluar las ofertas las mejoras en calidad y prestaciones de los equipos ofrecidos.

Impresora

- Impresión láser electrofotográfica en blanco y negro.
- Pantalla táctil en color de 1,5 pulgadas o superior
- Velocidad de impresión: no menor a 50 ppm
- Tiempo de salida de la primera página: deseable 10 segundos ó menos
- Resolución de Impresión: 600 x 600 dpi, 1200 x 1200 dpi, o superior.
- Memoria / Procesador Estándar: mínimo, 512 MB / Procesador: 800 MHz
- Volumen de Páginas Mensual mínimo de 10.000
- Ciclo de trabajo mensual mínimo: 150.000 páginas
- Consumibles cartucho de rendimiento extra alto para mínimo 20.000 páginas. Rendimiento estimado de la unidad de imágenes mínimo 50.000 páginas o superior
- Administración del papel estándar Bandeja de salida de 250 hojas o superior, Alimentador multiuso de 50 hojas o superior,
- Doble faz automático (dúplex) integrado
- Administración del papel bandeja de entrada de 500 hojas o superior
- Capacidad de Entrada de Papel: valor mínimo aceptable 500 hojas bond de 20 lb o 75 g/m²

- Capacidad de Salida de Papel: Estándar: no menor a 250 hojas bond de 20 lb o 75 g/m²
- Tamaños de Papel Soportados: A4, Legal, Carta, A6, Oficio, Statement, JIS-B5, Universal, Folio, Sobre 10, Sobre 7 ¾, Sobre 9, A5, Sobre DL, Ejecutivo.
- Puertos Estándar, Wi-Fi inalámbrica 802.11 b/g/n, Ethernet (100/10), USB 2.0 de alta velocidad.
- Nivel de ruido deseable operando no mayor a 55 dBA
- Sistemas operativos compatibles: Windows server última versión, Windows 7, 10 última versión, Windows 11, Ubuntu última versión.
- Calificación ENERGY STAR.
- Compatibilidad con dispositivos móviles: AirPrint, Google Cloud Print 2.0, Mopria, Wi-Fi direct, NFC.
- Funciones de seguridad avanzadas: lector de tarjetas NFC integrado, impresión segura, SSL/TLS, IP sec, bloqueo seguro de funciones.
- Medidas deseables: 40 cm de ancho por 40 de profundidad por 30 de altura
- Peso deseable: no mayor a 15 kg.

Multifunción gama media

- Impresión láser electrofotográfica en blanco y negro.
- Pantalla táctil en color de aproximadamente 4 pulgadas o superior.
- Funciones: Escanear Color, copiado, impresión, e-mail.
- Velocidad de Impresión: no menor a 50 ppm.
- Resolución de Impresión: 600 x 600 dpi, 1200 x 1200 dpi, o superior.
- Memoria estándar / Procesador Estándar: Mínimo, 1 GB / Procesador 800 MHz
- Volumen de Páginas Mensual mínimo de 10.000.
- Ciclo de Trabajo Mensual Mínimo: 150.000 Páginas al mes.
- Consumibles Rendimiento de cartuchos láser Cartucho de rendimiento extra alto para mínimo 20.000 páginas.
- Rendimiento Estimado de la Unidad de Imágenes mínimo 50.000 páginas.
- Administración del papel estándar Bandeja de salida de 250 hojas o superior.
- Alimentador multiuso de 50 hojas o superior.
- Doble faz automático (dúplex) integrado.



- Administración del papel, Bandeja de entrada de 500 hojas o superior.
- Alimentador automático de documentos DUAL SCAN de una sola pasada de mínimo 80 páginas.
- Resolución de escaneado, óptica 1200 x 1200 dpi - interpolada mínimo 19.200 x 19.200 dpi, o superior.
- Escaneo hacia otros destinos: archivo, imagen, correo electrónico, OCR, FTP, USB, Servidor, SSH, SharePoint, Nube (web connect)
- Compatibilidad con dispositivos móviles: AirPrint, Google Cloud Print 2.0, Mopria, Wi-Fi direct, NFC.
- Tamaños mínimo de copia / impresión oficio/A4.
- Puertos Estándar, Wi-Fi inalámbrica 802.11 b/g/n, Gigabit Ethernet, USB 2.0 de alta velocidad.
- Anfitrión USB / USB Host: frontal y posterior.
- Calificación ENERGY STAR.
- Fax: 33.600 bps. / mínimo 500 páginas.
- Funciones de seguridad avanzadas: lector de tarjetas NFC integrado, active directory, impresión segura, SSL/TLS, IP sec, bloqueo seguro de funciones.
- Sistemas operativos compatibles: Windows server última versión, Windows 7 , 10 y 11, Ubuntu última versión.

Multifunción gama alta

- Pantalla táctil rebatible a color de 10 pulgadas o superior
- Velocidad de Impresión: deseable no menor a 70 ppm • Tiempo de salida de la primera página no mayor a 5 segundos.
- Resolución de Impresión 600 x 600 dpi, 1200 ImageQuality, 2400 ImageQuality, 1200 x 1200 dpi, o superior.
- Memoria / Procesador Estándar: Mínimo de 512 MB / Procesador: de 700 MHz o superior
- Disco Duro deseable
- Volumen de Páginas Mensual no menor a 5.000 Páginas
- Ciclo de Trabajo Mensual no menor a 250.000 Páginas
- Velocidad de Copiado mínimo de 70 ppm
- Tiempo de salida de la primera copia: no mayor a 5 segundos
- Rango de Reducción / Ampliación 25 - 400 % o superior
- Velocidad de Digitalización
- Dúplex: formato A4/Carta negro 70 / 72 Lados por minuto - A4/Carta, Color: 66 / 68 Lados por minuto. Simplex: Velocidad de Digitalización: A4/Carta, Negro: 67 / 70 Lados por minuto - A4/Carta, Color: 67 / 70 Lados por minuto
- Tipo de Escáner / Digitalización desde el Alimentador Automático de Documentos Digitalizadora plana con ADF / DADF (Dúplex de una SOLA PASADA), Deseable para papel 120 gr x mt2.
- Resolución óptica de digitalización (escaneado) 600 X 600 dpi (negro), 300 X 300 dpi (color), o superior.

- Fax incluido.
- Administración del papel: estándar dúplex integrado, bandeja de salida de 500 hojas o superior, entrada de 500 hojas o superior, alimentador multiuso de 100 hojas o superior.
- Capacidad de entrada de papel: no menor a 600 hojas bond 75 g/m2
- Capacidad de salida de papel: no menor a 500 hojas bond de 75 g/m2
- Tipos de papel soportados: papel normal, cartulina, etiquetas de web dobles, sobres, etiquetas integradas, etiquetas de papel, transparencias
- Tamaños máximo de copia / impresión, mínimo oficio/A4
- Puertos estándar: puerto trasero USB 2.0 certificado especificación de alta velocidad ("hi-speed") (Tipo A), USB 2.0 certificado especificación de alta velocidad ("hi-speed") (Tipo B), una ranura de tarjeta interna, gigabit Ethernet
- (10/100/1000), puerto frontal USB 2.0 certificado high-speed (Tipo A) • Sistemas operativos compatibles: Windows server última versión, Windows 7, 10 y 11, Ubuntu última versión.
- Calificación ENERGY STAR.

Impresora color

- Impresión láser electrofotográfica en color.
- Pantalla táctil en color de aproximadamente 2,5 pulgadas o superior
- Velocidad de impresión no menor a 30 ppm.
- Tiempo de salida de la primera página: valor mínimo deseable de 15 segundos.
- Resolución de Impresión: 2.400 x 600 dpi, o superior.
- Memoria estándar / Procesador Estándar: mínimo, 1 GB / Procesador: 800 MHz
- Volumen de Páginas Mensual mínimo de 4.000.
- Ciclo de Trabajo Mensual Mínimo: 60.000 Páginas al mes.
- Consumibles, rendimiento de cartuchos de tóner negro para no menos de 9.000 páginas.
- Consumibles, rendimiento de cartuchos de tóner color para no menos de 9.000 páginas.
- Rendimiento estimado de la unidad de imágenes mínimo de 50.000 páginas.
- Administración del papel estándar bandeja de salida de 150 hojas o superior.
- Alimentador multiuso de entrada de papel de 50 hojas o superior.
- Doble faz automático (dúplex) integrado.
- Administración del papel, bandeja de entrada de 250 hojas o superior.
- Tamaños de impresión, mínimo oficio/A4.
- Puertos Estándar, Wi-Fi inalámbrica 802.11 b/g/n, Gigabit Ethernet, USB 2.0 de alta velocidad.
- Calificación ENERGY STAR.

- Compatibilidad con dispositivos móviles: AirPrint, Google Cloud Print 2.0, Mopria, Wi-Fi direct, NFC.
- Funciones de seguridad avanzadas: lector de tarjetas NFC integrado, impresión segura, SSL/TLS, IP sec, bloqueo seguro de funciones.
- Compatibilidad con los sistemas operativos Windows 7, 10 pro (32bit & 64-bit), 11 / Server 2003 (32-bit & 64-bit) / Server 2008 (32-bit & 64-bit) / Server 2008 R2 (32-bit).

Multifunción color A3

- Impresión láser electrofotográfica en color.
- Tecnología LED.
- Pantalla táctil en color de aproximadamente 9 pulgadas o superior.
- Velocidad de impresión: no menor a 20 ppm.
- Resolución de impresión: 1200 x 600 dpi, o superior.
- Memoria estándar / Procesador estándar: mínimo, 4 GB / Procesador: 1,33 GHz.
- Ciclo de trabajo mensual mínimo: 65.000 Páginas al mes
- Consumibles, rendimiento de cartuchos de tóner negro para no menos de 30.000 páginas.
- Consumibles, rendimiento de cartuchos de tóner color para no menos de 28.000 páginas.
- Rendimiento estimado de la unidad de imágenes mínimo 65.000 páginas o superior.
- Alimentador multiuso de entrada de papel de 100 hojas o superior.
- Doble faz automático (dúplex) integrado.
- Alimentador automático de originales dúplex de mínimo 100 hojas.
- Escaneado: mínimo 70 imágenes por minuto.
- Color / escala de grises / monocromático.
- Formatos de archivo. PDF, PDF con OCR (deseable), Tiff, Jpeg.
- Administración del papel, Bandeja de entrada de 250 hojas o superior.
- Tamaños máximo de copia / impresión, mínimo A3.
- Puertos Estándar, Gigabit Ethernet, USB 2.0 de alta velocidad. Puertos opcionales, Wi-Fi 802.11 b/g/n, Bluetooth
- Calificación ENERGY STAR.
- Compatibilidad con dispositivos móviles: AirPrint, Mopri.
- Funciones de seguridad avanzadas:
- Autenticación de usuarios.
- Función integrada de encriptado de datos.
- Sobrescritura de disco.
- Filtrado de direcciones IP.
- Compatibilidad con sistemas operativos Windows 7, 10, 11, Windows Server 2003, 2008, 2008R2, Ubuntu. Controladores Server 2003/2008/2008R2, 7, Windows 10, 11, LPR y Puerto 9100, Unix Filter.

- Certificación Windows (7, 10, 2003, 2008, 2008R2) (WHQL)

Impresora liviana

- Impresión láser o Inyección de tinta en blanco y negro o color.
- Resolución máxima de impresión 1200 dpi x 2400 dpi
- Velocidad de impresión: Simple: 20 ppm, doble: 9 ppm (páginas por minuto)
- Velocidad máxima de impresión: 40 ppm (negro)
- Ciclo de trabajo mensual recomendado: 250 - 1.500 páginas
- Ciclo de trabajo mensual máximo: Hasta 20.000 páginas
- Tiempo de salida de primera página: 6 segundos (desde modo preparado)
- Dúplex automático Sí
- Conectividad: Puertos Estándar, Wi-Fi inalámbrica 802.11 b/g/n, Gigabit Ethernet, USB 2.0 de alta velocidad.
- Sistemas operativos Windows 7/10/11; Ubuntu. Windows Server 2003 / Windows Server 2016.
- Medidas deseables: Peso y dimensiones (ancho x profundidad x alto) 38 cm x 35 cm x 16 cm o menor. Peso: Menor a 5 kg
- Manejo de papel: Tamaño máximo de papel Legal (216 mm x 356 mm)
- Gramaje de papel 70 g/m2 - 160 g/m2 deseable.

REQUERIMIENTOS COMUNES A INCLUIR EN LA COTIZACION

Equipos propios del Tribunal

Cualquiera sea el límite de consumos establecido, la cotización debe incluir el mantenimiento, reparación y provisión de insumos de los equipos propios del Tribunal, de acuerdo al siguiente detalle:

	Tipo de Equipo	Modelo	Cantidad
Total 2 equipos	Multifunción color A3	Toshiba e3040c	1
	Multifunción	Toshiba e306	1

Cola única de impresión

La oferta debe incluir una solución de cola de impresión, para instalación en Linux con CUPS, licenciada para 250 usuarios y para todos los dispositivos incluidos en esta contratación.

A fin de minimizar tiempos de instalación y configuración, se prefiere, aunque no es excluyente, incluir como software de cola única de impresión las licencias del producto PaperCut (<https://www.papercut.com/>), actualmente operativo sobre un servidor Linux.

La funcionalidad "Scan To My Email", deberá estar disponible en todos los equipos multifunción e integrada a la solución de cola de impresión.

EQUIPAMIENTO Y OPCIONES DE CONSUMO

Consiste en el alquiler de 30 equipos distribuidos de la siguiente manera:

	Tipo de Equipo	Cantidad
Total 30 equipos	Impresora	10
	Impresora color	5
	Multifunción gama media	12
	Multifunción gama Alta	1
	Impresora liviana	2

OPCIONES DE CONSUMO:

Opción A

Consumo mensual de 10.000 copias blanco y negro y 1.000 copias color.

Opción B

Consumo mensual de 20.000 copias blanco y negro y 1.000 copias color.

Opción C

Consumo mensual de 35.000 copias blanco y negro y 2.000 copias color.

Opción D

Consumo mensual de 50.000 copias blanco y negro y 3.000 copias color.

COTIZACIONES ADICIONALES:

Impresiones excedentes:

Los oferentes deberán cotizar por separado el valor de las impresiones mensuales que excedan las cantidades incluidas en la opción de consumo mensual, tanto en blanco y negro como color.

Equipos adicionales:

Los oferentes deberán cotizar el costo mensual de alquiler por un equipo adicional de cada una de las seis clases expresadas en el punto "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE", sin que ello implique modificar las opciones de consumo, de este modo:

Tipo de Equipo	Alquiler mensual
Impresora	
Impresora color	
Multifunción gama alta	
Multifunción gama media	
Multifunción color A3	
Impresora liviana	

PLANILLA DE COTIZACION

El que suscribe _____, con DNI N° _____, en nombre y representación de la empresa _____, CUIT N° _____, con domicilio legal en la calle _____, N° _____, Localidad _____, Teléfono N° _____, E-mail: _____, y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato / poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen el presente llamado, cotiza los precios:

OPCIONES DE CONSUMO

EQUIPAMIENTO (total 30 equipos)		Impresora		10
		Impresora color		5
		Multifunción gama media		12
		Multifunción gama alta		1
		Impresora Liviana		2
Opciones de consumo		cantidad / meses	Precio mensual (IVA INCLUIDO)	Precio total (IVA INCLUIDO)
Opción A	10.000 copias B/N - 1.000 copias color	12	\$	\$
Opción B	20.000 copias B/N - 1.000 copias color	12	\$	\$
Opción C	35.000 copias B/N - 2.000 copias color	12	\$	\$
Opción D	50.000 copias B/N - 3.000 copias color	12	\$	\$
Opción A	Precio total en letras:			
Opción B	Precio total en letras:			
Opción C	Precio total en letras:			
Opción D	Precio total en letras:			

PRECIO COPIA EXCENDENTE

BLANCO Y NEGRO	\$
Precio en letras:	

COLOR	\$
Precio en letras:	



EQUIPOS ADICIONALES

Tipo de equipo	Precio mensual (IVA INCLUIDO)
Impresora	\$
Precio mensual en letras:	
Impresora color	\$
Precio mensual en letras:	
Multifunción gama media	\$
Precio mensual en letras:	
Multifunción gama alta	\$
Precio mensual en letras:	
Multifunción color A3	\$
Precio mensual en letras:	
Impresora Liviana	\$
Precio mensual en letras:	

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de (...*SE COMPLETARÁ CON EL DOMICILIO DE LA MESA DE ENTRADAS ADMINISTRATIVA DEL TSJ...*) de la Ciudad de Buenos Aires. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.